

Hacia una Nueva Ley de Radiodifusión

21 PUNTOS BÁSICOS POR EL
**DERECHO A LA
COMUNICACIÓN**

**DECLARACIÓN
DE PRINCIPIOS
SOBRE ÉTICA
PERIODÍSTICA**

JUNIO 2008

7 DE JUNIO · DÍA DEL PERIODISTA Y DEL TRABAJADOR DE PRENSA

spr SINDICATO DE PRENSA ROSARIO

Hacia una Nueva Ley de Radiodifusión

Es indispensable una Ley de Radiodifusión de la democracia que reemplace a la ley de la dictadura todavía vigente.

Si unos pocos controlan la información no es posible la democracia.

La Ley de Radiodifusión debe garantizar el pluralismo informativo y cultural.

FUNDAMENTOS

Ratificando que los derechos humanos son la piedra fundamental de la vida en democracia.

Convencidos de que los procesos de consolidación de democracia y justicia en nuestro continente son plenamente dependientes del ejercicio del derecho a la información de modo universal.

Convencidos de que la libertad de expresarse, opinar e informarse es fundamental para el desarrollo de los pueblos, y para mantener vivas sus culturas y diversidades, a las que se debe respetar para alcanzar una plena convivencia entre las naciones americanas.

Convencidos de que cuando no hay democracia, junto con el derecho a la vida y a la libertad física se atenta siempre contra la posibilidad de expresión e información de las mayorías.

Convencidos de que sólo el pluralismo garantiza el ejercicio de los derechos fundamentales en el estado de derecho.

Considerando que en diversas declaraciones los sectores representativos de la vida democrática de nuestro continente han afirmado el valor de la pluralidad.

Considerando que en la Declaración y Plan de Acción de Santiago de UNESCO (1992) se han reivindicado el rol y la importancia de los medios comunitarios en la construcción de la ciudadanía.

Inspirados en la importancia para nuestro continente de la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de libertad de expresión e información.

Reconociendo el alcance universal en materia de sujetos, medios y mensajes con que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado el artículo 13 de la Convención.

Reconociendo la importancia que alcanza la Declaración de Principios de Libertad de Expresión de la CIDH, al fijar estándares de interpretación del artículo 13 de la CADH.

Reconociendo los valores asentados por la Relatoría de Libertad de Expresión de la OEA desde su instalación, en la búsqueda de ampliar los sectores amparados por su intervención.

Reconociendo la importancia del capítulo referido a las radios comunitarias del Informe 2002 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Recordando que la libertad de expresión es un derecho fundamental reconocido en la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Resolución 59(I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Resolución 104 adoptada por la Conferencia

General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y que todos estos acuerdos representan el marco legal y político al que se encuentran sujetos los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos.

Recordando los dichos de la Declaración de los tres relatores de Libertad de Expresión (de la OEA, de la ONU y el Representante de la Organización de Seguridad y Cooperación en Europa para la Libertad de los Medios de Comunicación (OSCE)) realizada en Noviembre de 2001, titulada “Desafíos a la Libertad de Expresión en el Nuevo Siglo” se expide sobre el punto diciendo: Radiodifusión: La promoción de la diversidad debe ser el objetivo primordial de la reglamentación de la radiodifusión; la diversidad implica igualdad de género en la radiodifusión e igualdad de oportunidades para el acceso de todos los segmentos de la sociedad a las ondas de radiodifusión.

Enfatizando que el Relator de Libertad de Expresión de la OEA señala que “la utilización de los medios tradicionales de comunicación masiva no siempre se presentan como medio accesible para la difusión de las necesidades y reivindicaciones de los sectores mas empobrecidos o vulnerables de la sociedad (y que) en este sentido, los medios comunitarios de comunicación y difusión vienen insistiendo desde hace tiempo

para incluir en las agendas nacionales, estrategias y contenidos que atiendan a las necesidades de estas comunidades.

Recordando que también dice el Informe 2002 que “Dada la importancia que pueden tener estos canales de ejercicio de la libertad de expresión comunitarios, resulta inadmisibles el establecimiento de marcos legales discriminatorios que obstaculizan la adjudicación de frecuencias a radios comunitarias. Igualmente preocupante resultan las prácticas que, aún en los casos de funcionamiento en el marco de la legalidad, importan amenazas de cierre injustificadas, o incautación arbitraria de equipos”.

Enfatizando que las normas técnicas aplicables a la radiodifusión deben facilitar y no obstaculizar la libre circulación de informaciones, de obras radiofónicas y audiovisuales y opiniones de conformidad al art. 13. 3 de la Convención Americana.

Considerando que la Relatoría entiende que los Estados en su función de administradores de las ondas del espectro radioeléctrico deben asignarlas de acuerdo a criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades a todos los individuos en el acceso a los mismos, en virtud del Principio 12 de la Declaración de Principios de Libertad de Expresión.

Los firmantes, integrantes de la Coalición por una Radiodifusión Democrática, auspiciamos la siguiente declaración de principios para la adopción de legislación en la materia:

1. Libertad de expresión

Toda persona tiene derecho a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas, sin censura previa, a través de la radio y la televisión, en el marco del respeto al Estado de derecho democrático y los derechos humanos.



2. Derecho vs. Negocio

La radiodifusión es una forma de ejercicio del derecho a la información y la cultura y no un simple negocio comercial. La radiodifusión es un servicio de carácter esencial para el desarrollo social, cultural y educativo de la población, por el que se ejerce el derecho a la información.



3. Independencia

Se garantizará la independencia de los medios de comunicación. La ley deberá impedir cualquier forma de presión, ventajas o castigos a los comunicadores o empresas o instituciones prestadoras en función de sus opiniones, línea informativa o editorial, en el marco del respeto al estado de derecho democrático y los derechos humanos. También estará prohibida por ley la asignación arbitraria o discriminatoria de publicidad oficial, créditos oficiales o prebendas.

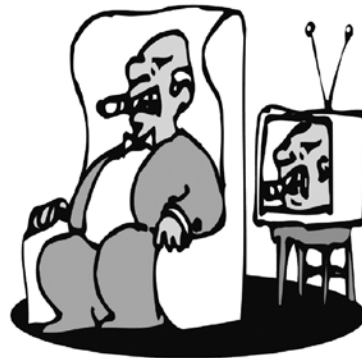


4. Patrimonio de la humanidad

Las frecuencias radioeléctricas no deben transferirse, venderse ni subastarse. Nadie debe apropiarse de las frecuencias. Las frecuencias radioeléctricas pertenecen a la comunidad, son patrimonio común de la humanidad, y están sujetas por su naturaleza y principios a legislaciones nacionales así como a tratados internacionales. Deben ser administradas por el Estado con criterios democráticos y adjudicadas por períodos de tiempo determinado a quienes ofrezcan prestar un mejor servicio. La renovación de las licencias estará sujeta a audiencia pública vinculante.

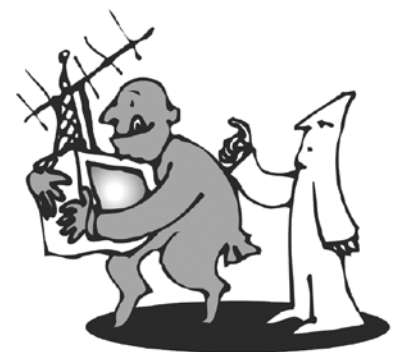
5. Derechos y deberes del Estado

La promoción de la diversidad y el pluralismo debe ser el objetivo primordial de la reglamentación de la radiodifusión. El Estado tiene el derecho y el deber de ejercer su rol soberano que garanticen la diversidad cultural y el pluralismo comunicacional. Eso implica igualdad de género e igualdad de oportunidades para el acceso y participación de todos los sectores de la sociedad a la titularidad y gestión de los servicios de radiodifusión.



6. Límite a los monopolios

Si unos pocos controlan la información no es posible la democracia. Deben adoptarse políticas efectivas para evitar la concentración de la propiedad de los medios de comunicación. La propiedad y control de los servicios de radiodifusión deben estar sujetos a normas antimonopólicas por cuanto los monopolios y oligopolios conspiran contra la democracia, al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la cultura y a la información de los ciudadanos.





7. Compromiso y formación profesional

El público tendrá derecho a acceder a una información plural, así como a la diversidad cultural. Para ello se deberá garantizar la indemnidad intelectual y estética de los trabajadores de la comunicación y de todos aquellos que participan en la producción de bienes culturales.



8. Por los trabajadores de la comunicación

En los casos de una integración vertical u horizontal de actividades ligadas, o no, a la comunicación social, se deberán establecer regulaciones que promuevan el pluralismo, respeten las incumbencias profesionales y derechos intelectuales de los artistas y demás trabajadores de la comunicación y el espectáculo.

9. Transparencia en la gestión

Deberá mantenerse un registro público y abierto de licencias. El registro deberá contener los datos que identifiquen fehacientemente a los titulares de cada licencia, y los integrantes de sus órganos de administración además de las condiciones bajo las cuales fue asignada la frecuencia. Las localizaciones radioeléctricas no previstas en los planes técnicos deberán ser puestas en disponibilidad a pedido de parte con la sola demostración de su viabilidad técnica.



10. Los límites

No podrán ser titulares de licencias de servicios de radiodifusión ni integrantes de sus órganos directivos, quienes ocupen cargos electivos oficiales nacionales, provinciales o municipales, funcionarios públicos de los distintos poderes, miembros de las Fuerzas Armadas y de seguridad, como así tampoco aquellos que hayan tenido participación comprometida con violaciones a los derechos humanos.





11. Públicos, comerciales y comunitarios

Existen tres tipos de prestadores de servicios de radiodifusión: públicos, comerciales y comunitarios de organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro. Quedará prohibido todo tipo de discriminación o cercenamiento a causa de la naturaleza jurídica de la organización propietaria, en cuanto a potencia, cantidad de frecuencias disponibles o limitaciones a los contenidos. Todos los servicios de radiodifusión podrán contratar publicidad en igualdad de condiciones, ya que así se respetan los derechos humanos económicos, sociales y culturales.

12. Públicos no gubernamentales

Los medios estatales deberán ser públicos y no gubernamentales. Deberán proveer una amplia variedad de programación informativa, educativa, cultural, de ficción y de entretenimiento garantizando la participación ciudadana y la atención a las necesidades de la población. En todas las regiones del país se destinará una frecuencia a la recepción gratuita del canal de TV pública nacional y de Radio Nacional; y de igual forma se reservará al menos una frecuencia para una radio y una emisora de TV provincial y una emisora de FM municipal. Los servicios de la radiodifusión universitaria constituyen un sistema público de gestión autónoma y se reservará no menos de una frecuencia de radiodifusión a cada una de las Universidades públicas nacionales.



13. Sin fines de lucro

Los planes técnicos deberán reservar al menos el 33% de frecuencias, en todas las bandas, para entidades sin fines de lucro. En estos casos tendrá que prevalecer como criterio de asignación de frecuencias el plan de servicios y la inserción de las entidades en su comunidad.

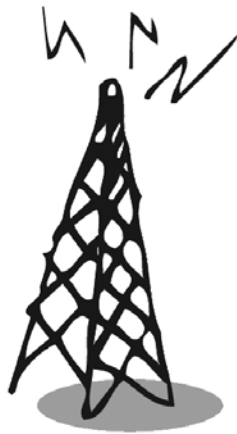


14. **Producción local y nacional**

La ley establecerá cuotas que garanticen la difusión sonora y audiovisual de contenidos de producción local, nacional y propia. Esto implica producción realizada por actores, músicos, directores, periodistas, artistas, investigadores y técnicos argentinos, y reglamentará la obligación de inversión en producción propia y en la compra de derecho de antena de películas nacionales.

15. **Responsabilidad mediática**

La explotación de los servicios de radiodifusión es indelegable y debe ser prestada por el propio titular de la licencia.



16. **Sin cadenas**

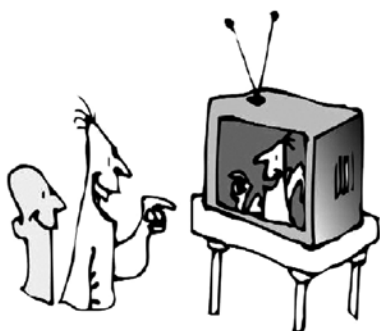
Las repetidoras y cadenas deben ser una excepción a la regla de modo tal de priorizar el pluralismo y la producción propia y local, salvo para las emisoras estatales de servicio público o la emisión de acontecimientos de carácter excepcional.



17. **Producción publicitaria**

La publicidad sonora y audiovisual será de total producción nacional y deberá siempre diferenciarse de los contenidos de la programación, no estará incluida en esta, se difundirá en tandas claramente identificadas al inicio y al final por la señal distintiva del medio y no inducirá a estafas y engaños a la comunidad.





18. **Inclusión de la comunicación regional**

Los sistemas de distribución de señales deberán incluir en su grilla de canales las emisoras de TV de aire de la localidad, el canal público nacional y un canal con producción informativa local y propia.

19. **Por un nuevo ComFeR**

La autoridad de aplicación deberá respetar en su constitución el sistema federal y estará integrada además por organizaciones de la sociedad civil no licenciatarias y por representantes de las entidades representativas de los trabajadores de los medios y de las artes audiovisuales.



20. **Defensoría del público**

Se creará la figura de la “Defensoría del público”, con delegaciones en las provincias, que recibirá y canalizará las inquietudes de los habitantes de la Nación. Deberá incluirse un capítulo que garantice los derechos del público. Estos podrán ser ejercidos directamente por los habitantes de la Nación o a través de la defensoría del público.

21. **Normalización con inclusión**

En la nueva ley se deberá contemplar la normalización de los servicios de radiodifusión atendiendo a las necesidades de aquellos impedidos de acceder a una licencia por las exclusiones históricas de la ley 22.285 y la administración arbitraria de las frecuencias por parte del Estado nacional.



Declaración de Principios sobre Ética Periodística

Los cínicos no sirven para este oficio

Ryszard Kapuściński

El Sindicato de Prensa Rosario impulsó, desde hace años, diferentes iniciativas y debates relacionados con la problemática de la ética en el ejercicio laboral. Pero fue en 2006, con el profundo conocimiento de los malestares que se expresaban desde el interior del gremio y también desde la sociedad que reclamaba el comportamiento adecuado de quienes somos nexos indispensables entre la información y el público, que se dio un proceso de discusión más profundo. Sobre la base de ese intercambio, de los aportes individuales y colectivos de los trabajadores de prensa, se elaboró la que primero fue una propuesta y luego el texto final de la Declaración de Principios sobre Ética Periodística que tiene como eje central la búsqueda de la verdad como primer compromiso.

No ignoramos que la historia del periodismo y de quienes somos periodistas en la Argentina, es parte de la más general del país, de la región y de la propia ciudad, por cuanto no es posible ignorar que el contexto histórico y social determinó, y lo sigue haciendo, muchos de los mejores y también de los peores rasgos del trabajo con la información a la que consideramos un derecho humano y un bien social.

Ya pasaron muchos años del sangriento golpe militar de 1976 y del proceso previo y posterior por el que murieron cerca de 130 periodistas, pero justamente porque hablamos de ética no podemos dejar de decir que no se escucharon

todavía las autocríticas de las empresas y de las personas que impulsaron la mentira, sostuvieron el ocultamiento y callaron lo que debían decir. Actitudes complacientes, o más aún cómplices con la dictadura, tuvieron su contraparte en quienes trabajaron y perdieron la vida a partir del compromiso por mostrar la verdad, romper el aislamiento que supone la incomunicación y contar los hechos de la realidad sin tamices ni medias tintas.

El debate sobre la ética no termina. Es más, debe renovarse cada día con propuestas superadoras sobre nuestro propio comportamiento y el desafío que significa mejorar y dignificar el ejercicio profesional en un contexto más que complejo y muchas veces adverso en el que desarrollan su labor los trabajadores de prensa.

Consenso para una autorregulación

Nuestra Declaración de Principios sobre la Ética Periodística está dirigida a todos los periodistas, sin distinción de los medios en los que trabajamos porque todos lo hacemos con la información, ese derecho humano fundamental que posibilita el conocimiento y el ejercicio de otros derechos. La tarea de reflexión y debate no tiene, como dijimos, un punto final, porque además decidimos que sea el mecanismo de la autorregulación el que consagre los principios que aquí enumeramos, como rectores individuales y colectivos.

Consideramos a la ética como un proceso de construcción, enriquecimiento y creatividad permanente y al acto de responsabilidad individual como una instancia que debe completarse y ampararse en la actuación colectiva. De allí que creemos importante contar con este instrumento que es la Declaración de Principios que permita la ubicación y también la invocación ante los dilemas profesionales.

El Sindicato de Prensa Rosario expresa aquí su compromiso institucional de continuar trabajando para que el deber ser de los periodistas se constituya en un objetivo posible, ya que el contexto de la tarea diaria está poblado de limitaciones y recortes a la libertad de expresión, de episodios de censura y actitudes que desde los poderes públicos y privados promueven la autocensura e indagan de manera permanente sobre las debilidades que conducen a comportamientos antiéticos. Justamente esos comportamientos afectan las individualidades pero también la credibilidad del trabajo periodístico y lesionan el derecho a la información de toda la sociedad.

Esta Declaración de Principios sobre Ética es una invitación a que cada periodista la apropie y la defienda con las herramientas de la organización: la formación, la capacitación permanente y la solidaridad como principio y fortaleza de los trabajadores. Como dijimos más arriba, la adopción del mecanismo de la autorregulación contiene la expresa oposición a la creación de tribunales de disciplina. No será el recurso punitivo el que contribuya a la solidez de las convicciones y de la actuación profesional. La elección de la autorregulación es además y en sí misma una definición de expreso rechazo a la interven-

ción de los poderes públicos en la regulación de la ética profesional. Esa injerencia sería condicionante y limitativa de la libertad de expresión y del derecho a la información contenidos en nuestra Constitución y en los pactos internacionales incorporados a ella.

La precarización, la flexibilización y el fraude laboral operan contra la ética profesional que aprobamos sostener y mejorar. Por eso reivindicamos todos los contenidos del Estatuto del Periodista Profesional (Ley 12.908) y la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo como forma de protección de los periodistas. Salarios dignos, condiciones y medios de trabajo adecuados son requisitos fundamentales para la calidad e independencia en nuestra tarea.

Responsabilidades de los medios y del estado

La información es un derecho humano y un bien social que se debe proteger. Las empresas de la comunicación no pueden, entonces, ser concebidas sólo como grandes negocios cuya finalidad última sea la acumulación de poder con vistas a la obtención de mayores ganancias. Por el contrario, corresponde a los medios una profunda responsabilidad social porque a diario aportan la información con que la sociedad construye gran parte de su visión del mundo y toma las decisiones que le competen.

Por eso no excluimos a las empresas del deber ético sino que sostenemos que deberían mantener una actitud activa para que a través de sus líneas editoriales, de la formación y la capacitación de sus dependientes, se comprometan en la permanente búsqueda de la verdad, en el respeto por la pluralidad ideológica, en la tole-

rancia por las diferencias y en el impulso por el debate de ideas.

La sociedad destinataria de la información también tiene el derecho de conocer quiénes son, en cada caso, los verdaderos dueños de los medios de comunicación, un hecho que aportará a la transparencia. En este punto el Estado tiene una responsabilidad que cumplir y no lo hizo. También en cuanto a regular el nudo central de la problemática de la comunicación social: quiénes pueden acceder y de qué manera a la propiedad de los medios para evitar el poder monopólico y asegurar la pluralidad informativa.

La falta de una Ley de Radiodifusión para la Democracia y de otra que permita el acceso a la información pública son deudas impostergables y con las que hasta ahora ninguno de los gobiernos constitucionales se quiso comprometer. Por el contrario, esos mismos gobiernos apelaron a distintos mecanismos para reafirmar la estructura concentrada y cada vez más alejada del equilibrio y la existencia de voces múltiples.

Nuestra Declaración de Principios sobre la Ética queda así expuesta para conocimiento de todos los periodistas, de los poderes públicos y del conjunto de la sociedad con el objetivo del mejoramiento del ejercicio profesional, en resguardo de la libertad de expresión y del derecho a la información.

PRINCIPIOS

La información y las fuentes

- Los periodistas tenemos como primer deber el trabajo por la búsqueda de la verdad, la transmisión de los hechos tal como ocurren y en el

contexto en el que suceden, siempre a través de medios lícitos y legales. El público debe conocer la manera en que obtuvimos la información.

En este sentido los periodistas debemos verificar el origen de la información recogida y la consulta de todas las fuentes disponibles para transmitir al público esa verdad invocada. Es importante advertir cuando no fue posible realizar la consulta de alguna fuente considerada importante por el tema tratado.

El rechazo a falsear o parcializar información es una actitud indispensable. Tomados todos los recaudos en la búsqueda de la exactitud, sólo el error involuntario en la información puede tolerarse con la inmediata voluntad por subsanarlo.

Los periodistas deberemos hacer todo lo posible, y plantear ante los niveles jerárquicos, la necesidad de rectificar cualquier información que se haya revelado de manera inexacta y permitir su corrección.

- Los periodistas trabajaremos para que la fuente consultada acepte que se la identifique. De no ser así deberemos consignar que se reserva esa identidad en uso del derecho-deber ético del secreto de las fuentes de información, que no cederá ni siquiera ante la requisitoria judicial o en juicio. La excepción puede constituir el hecho de que esa reserva se utilice como recurso para canalizar informaciones falsas.

El secreto profesional puede dejarse de lado cuando la fuente nos releve del compromiso ético. Entendemos que como ningún derecho es absoluto deberá resignarse cuando aporte a preservar la vida humana.

Cabe aclarar que en la protección de las fuentes de información deben incluirse los apuntes

personales, las grabaciones y cualquier registro del periodista realizado en distintos soportes.

Esta Declaración incluye el compromiso institucional y colectivo de rechazo y reacción ante las presiones y acosos que pretendan la violación del off de record o la identificación de las fuentes por parte de los periodistas.

- Los periodistas no somos agentes secretos ni espías y expresamente rechazamos la obtención de información a través de métodos que importen negar o no manifestar nuestra condición de trabajadores de la comunicación, utilizar dispositivos o recursos tecnológicos ocultos, o pagar para obtener información.

Deberemos poner en conocimiento del público el uso de alguna de las formas que justamente no se adecuan al párrafo anterior -tal el caso de una cámara oculta cuando medie autorización judicial- y cuando haya sido absolutamente justificado.

El entrevistado debe saber que habla con un periodista, que se lo está grabando -aun cuando la conversación sea telefónica- o que una cámara está encendida.

El periodista y su conciencia

La relación con sus pares y el medio

- La utilización de fragmentos textuales o modificados en algunos pasajes sin citar la pertenencia de su autor constituye plagio, es una práctica desleal para con quien trabajó el tema y también para con el público. Las atribuciones deben ser claras y precisas.

- El trabajo periodístico no significa sumisión de conciencia, por el contrario el hecho de trabajar para una empresa que tiene su línea o determi-

nación editorial no implica que se deban dejar de lado convicciones y principios, cualquiera sea la índole de los mismos. No podremos ser obligados a escribir sobre aquello que nos violenta en esas convicciones o principios o que sabemos que no responde a la verdad. Tampoco seremos obligados a firmar las producciones a las que se hubiera modificado por sobre los criterios habituales que responden a la coherencia de una edición. Estas razonables y fundadas negativas no podrán justificar, por parte de las empresas para las que trabajamos, sanciones de ningún tipo.

Los periodistas tenemos derecho al respeto por la integridad de nuestras producciones y al reconocimiento de nuestra creación intelectual. Este derecho comprende el de permanecer anónimo o valernos del uso de un seudónimo.

La cláusula de conciencia -que comprende lo enumerado en este ítem- podrá ser invocada de manera individual pero esta Declaración de Principios incluye el compromiso de reclamar y gestionar, junto a otras organizaciones del país, para que las empresas reconozcan nuestro derecho a disentir con la línea editorial y que ese disenso pueda ser expresado por el mismo medio cuando en asamblea de trabajadores la mayoría lo solicite.

- Rechazamos la censura y las diversas formas de presión y condicionamiento que generan autocensura. Debemos denunciar estos mecanismos y tomarlos como problemas que afectan al conjunto de los trabajadores de un medio en cuanto al compromiso con la verdad.

- Los periodistas distinguiremos la información obtenida de distintas fuentes de aquellas expre-

siones que son nuestras opiniones personales. Tenemos todo el derecho de emitirlas pero con la aclaración de que así lo hacemos.

- Los periodistas debemos rechazar el ejercicio de funciones, tareas y beneficios que nos coloquen en situación de vulnerabilidad respecto de nuestra independencia e integridad profesional.
- La aceptación de viajes que sean pagados por organizaciones privadas o espacios gubernamentales condiciona la independencia de la información. Es conveniente que sea el medio de comunicación el que se haga cargo de los costos de las coberturas y que la tarea del periodista sea ejercida en cuanto a lo que prevé el convenio colectivo de trabajo. Cuando no sea de esa forma las crónicas de viaje deben dar cuenta de que formamos parte de una comitiva solventada por esferas públicas o privadas.
- Los periodistas no aceptaremos dinero ni regalos por publicar información. En este último caso deberemos rechazarlos explícitamente, tal vez con la excepción de aquellos de poco valor económico.
- Los periodistas no debemos utilizar de manera anticipada y en beneficio propio las informaciones que conocemos. Cuando existe un interés personal sobre una información o nos sentimos ante un conflicto que nos pone en situación de vulnerabilidad debemos excusarnos de trabajar en el tema y pedir ser reemplazados por un colega de la redacción.

El periodista y la sociedad

- Los periodistas debemos defender el sistema democrático, la pluralidad informativa y el pleno respeto de los derechos humanos. El trabajo

profesional no puede nunca poner en riesgo estos principios, por el contrario debemos denunciar los hechos que atenten contra los mismos.

- Los periodistas no somos auxiliares de ningún poder del Estado, ni fiscales ni mediadores. El cumplimiento de nuestra responsabilidad, mostrar la verdad y lo que ocurre en la realidad, ya son aportes de suficiente importancia y responsabilidad social que no debemos mezclar con otras tareas. La obtención de información no podrá nunca poner en riesgo el valor de la vida.
- Cuando una información se haya revelado de manera inexacta favoreceremos la posibilidad del derecho a réplica por parte de quien se sienta afectado.
- Los periodistas respetaremos el derecho a la intimidad y la privacidad de las personas y en ese deber incluimos a sus parientes, familiares y amigos. Sólo abordaremos aspectos de la privacidad de las personas públicas cuando ellas mismas los expongan, cuando con sus comportamientos contradigan valores y principios que públicamente defienden o afecten el interés público.

Extenderemos este deber hacia las personas privadas en respeto de su intimidad con la sola excepción que consideremos imprescindible dar cuenta de algún aspecto porque sus comportamientos adquieren relevancia pública o porque hubiesen decidido, de manera voluntaria, exponerse a la opinión pública.

- Los periodistas respetaremos el principio de inocencia de todo imputado, las identidades de menores y víctimas de delitos sexuales y trabajaremos alejados de las palabras, descripciones,

fotografías e imágenes que ingresen en el terreno de la morbosidad y el sensacionalismo. Del mismo modo trataremos que no se publiquen los casos de suicidio a menos que uno o más hechos sean tomados como demostrativos de una tendencia social o de una problemática específica que juzguemos, o lo haga el editor, importante poner en conocimiento público.

- Los periodistas sólo mencionaremos cuestiones que tengan que ver con las etnias, las creencias, el estado civil, las discapacidades o capacidades diferentes y la orientación sexual e identidad de género de las personas cuando sea estrictamente necesario para la comprensión de la información a brindar. Por lo tanto evitaremos utilizar materiales que aporten a la discriminación, la xenofobia y los prejuicios.

- Los periodistas no utilizaremos lenguaje sexista, por el contrario nos esforzaremos en el empleo de formas inclusivas, que colaboren en la eliminación de los estereotipos hacia las mujeres y asimilaremos expresiones que tiendan a la igualdad de oportunidades y al equilibrio entre los sexos.

- Los periodistas trabajaremos individual y colectivamente contra las restricciones en el acceso a las fuentes de información pública. Lo haremos porque el ejercicio de ese derecho mejorará el trabajo periodístico y porque corresponde a todos los habitantes.

- Los periodistas no podemos ser indiferentes ante el respeto por los valores universales y la diversidad de las culturas. Por lo tanto nos esforzaremos por cultivar la paz, la democracia, los derechos de mujeres y hombres, el progreso social, la liberación de cada pueblo y el

derecho a preservar su identidad y autodeterminación.

- El trabajo por un nuevo orden internacional, nacional y regional de la información es parte del compromiso de los periodistas que concebimos la información como un derecho humano. Ese compromiso incluye el trabajo contra los monopolios y la concentración de la comunicación en pocas manos, que niegan la democracia informativa y la pluralidad de voces.

- Los periodistas nos esmeraremos por promover el acceso de todos los sectores sociales a la comunicación, por darles la palabra y tomaremos sus preocupaciones y problemas consultándolos directamente y no valiéndonos de los partes oficiales sobre las problemáticas que los afectan.

Comisión en Defensa de la Libertad
de Expresión y del Trabajo Periodístico
SINDICATO DE PRENSA ROSARIO

spr SINDICATO DE PRENSA ROSARIO

Juan Manuel de Rosas 958 · 440 8292 - 440 5918
prensarosario@arnet.com.ar · sprgremial@arnet.com.ar